



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No.130-GADMSJY-2016

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

Que conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

Que el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restructuración de lotes.-

Que el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "considerase Fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivo y explotación agropecuaria.-

Que de fecha 25 de enero del 2016 Consta la petición presentada por el señor Saca Guzmán José Darío quien solicita el fraccionamiento del Lote ubicado en el sector denominado como San Fernando de la parroquia Yaguachi Viejo Cone, Provincia del Guayas, lote adquirido mediante Compraventa que Otorga a su favor el señor Eladio Ruiz Rosado el 11 de marzo del 2008, ante el Abogado Jorge Andrés García Mazzini Notario Primero del Cantón Milagro, e inscrita en el registro de la propiedad de Yaguachi el 14 de abril del 2008, cuyos linderos y dimensiones son; POR EL NORTE: lindera con el lote número seis, con una superficie de doscientos setenta y tres metros; POR EL SUR: lindero con el lote número ocho con una superficie de doscientos setenta y tres metros; POR EL ESTE: lindera con la cooperativa Santa Rosa, con una superficie de ciento diez metros; y POR EL OESTE: lindera con el lote número diez, con una superficie de ciento diez metros, lo que da una superficie de tres hectárea (3,0Has) se adjunta Escritura de

